



## *Resolución de Dirección General*

*Lima, 7 de febrero de 2024*

### **VISTO:**

El Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ, de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 65727-2023, que contiene la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental presentada por la Municipalidad Distrital de Roble, respecto al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2591540; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) *la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso

sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario y de Riego se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el informe de Gestión Ambiental- IGA, en caso corresponda;

Que, a través del Formulario P-5, ingresado con fecha 31 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Roble, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2591540;

Que, mediante Informe Técnico N° 0683-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y de Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitió el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional, establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), así como con las Capas de Unidades del Ordenamiento Forestal: Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, establecidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), concluyendo que “(...) 4.1. No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con Zona de Amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2. No presenta superposición con Concesiones forestales, Bosques de producción permanente, Ecosistema Frágil o Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”;

Que, mediante Oficio N° 1528-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Municipalidad Distrital de Roble, la Observación Técnica N° 0005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-FEMJ, conteniendo diez (10) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2591540, a fin de que las absuelva en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación;

Que, mediante Oficio N°270-2023-A-MDR, ingresada con fecha 18 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Roble remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2591540;

Que, mediante Oficio N° 0027-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 8 de enero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Municipalidad Distrital de Roble, la solicitud de información complementaria para la subsanación de observaciones persistentes del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2591540;

Que, mediante Oficio N° 017-2024-A-MDR, ingresado con fecha 24 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Roble remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de



## *Resolución de Dirección General*

*Lima, 7 de febrero de 2024*

la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria para la subsanación de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2591540;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) *“los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder” (...)*;

Que, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, establece el Listado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA y, en el caso de los Proyectos de Irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, dicho listado considera, entre otras, a las Obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca”; y, el presente proyecto de Inversión Pública- PIP considera Obras de defensa ribereña enrocada en toda su extensión (muro de gaviones); siendo así, el Proyecto no se encuentra incluida en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario y de Riego;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el *“contenido básico del Informe de Gestión Ambiental”*, consta de *“nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación, valoración y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones”*; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental que consta en el Informe del Visto materia de esta Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-FEMJ de fecha 7 de febrero de 2024, concluyó que la Municipalidad Distrital de Roble, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado

Huallhuapampa, Distrito de Roble, de la Provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2591540; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental de El Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que *“el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos”;*

Que, la Municipalidad Distrital de Roble, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2591540, de Titularidad de la Municipalidad Distrital de Roble; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ de fecha 7 de febrero de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ de fecha 7 de febrero de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el cual mi Despacho se encuentra conforme; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2591540, de Titularidad de la Municipalidad Distrital de Roble, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Municipalidad Distrital de Roble, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe



## *Resolución de Dirección General*

*Lima, 7 de febrero de 2024*

de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2591540; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en muro con gaviones de centro poblado Huallhuapampa Distrito de Roble de la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2591540, de Titularidad de la Municipalidad Distrital de Roble; no exceptúa a dicha municipalidad, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local;

**Artículo 4.- PRECISAR** que la presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de lo contrario el acto administrativo quedará consentido.

**Artículo 5.-** Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ, a la Municipalidad Distrital de Roble y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios